



entere o instrum del acuerdo que antecede a D. Antonio  
Melgares Reyna y D. Felipe María Yglesias; leyen-  
doelo íntegramente y dandoles copia literal;  
que en sus personas, expresion quedan enterados; y fi-  
mar de que Certifico =

Antonio Melgares  
y Reyna

Sobre la circular  
de la Junta de  
Autoridad de  
Ahuacá; reclamando  
de la cantidad de  
\$1.312.500 mrs. =

En la Villa de Caravaca a quince de abril de mil ochocientos  
cuarenta y tres. Reunidos en sus Salas capitulares, los Señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma que suscriben: Se dio cuenta de la Real orden, que  
con fecha diez de abril circular la Junta de autoridades de  
la Provincia, reclamando el pago de los atrasos de contribucio-  
ciones, que hasta fin del año último adeudan los pueblos  
ascendiendo segun se expresa por referida Junta los de  
este, a la cantidad de ochenta y un mil trescientos doce y  
cinco mrs.: En cuya virtud acordó esta Municipalidad,  
comparescan inmediatamente los respectivos recaudadores  
de los años cuarenta y uno y cuarenta y dos; y verificadas  
habiendoles hecho cargo de referido adeudo, acreditacion  
en el acto; El del cuarenta y uno: En este pueblo solo  
adendare por todos conceptos doce mil cuatrocientos  
cuarenta y tres y siete mrs.; deduciendo de esta canti-  
dad, siete mil cuatrocientos setenta y diez mrs.